

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00854-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HERMOGENES ZAPATEIRO VARGAS C.C. 12.536.217
DEMANDADO: JOSE LUIS PAREJO DIAZ C.C. 1.042.430.323.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por **HERMOGENES ZAPATEIRO VARGAS C.C. 12.536.217** contra **JOSE LUIS PAREJO DIAZ C.C. 1.042.430.323**. Sírvasse proveer.

Barranquilla, julio 26 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, por haber notificado el auto de libramiento de pago desde el 29 de marzo del 2023., sin embargo, oteado el expediente no se evidencia soporte alguno de la notificación indicada por el extremo ejecutante, dentro de este orden de ideas no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante y en su lugar se requerirá el cumplimiento de una carga procesal del demandante, para que realice la notificación al demandado la cual con fundamenta en lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación al demandado se le advierte que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec58cbabb8181766a58e34379d9ba3ef7fb555a6cd19379b0a355dcf54e1dc7a**

Documento generado en 26/07/2023 03:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>